

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y los anexos de Carlos Navarrete Aguirre, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Sonora, recibidos el diecinueve de los mismos mes y año mediante buzón judicial, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinte siguiente, y registrados con el número **015355**. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Sonora, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, reiterando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones y **cumpliendo con el requerimiento formulado mediante proveído de nueve de octubre del año en curso**, al remitir copia certificada de la Iniciativa de la Ley de Educación de la entidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², en relación con el 59³, y 68, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley.

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora. Son atribuciones del Presidente:

I. Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; (...)

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

⁵ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2020

Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷. Cabe señalar que para acudir a dicha oficina, debe tomarse en cuenta el contenido de los **artículos Noveno⁸ y Vigésimo⁹ del Acuerdo General de Administración número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹⁰ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹¹, artículo 9¹² del **Acuerdo General número 8/2020, de**

⁷ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

⁸ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁹ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acudan a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹⁰ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹¹ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2020

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto¹³ del **Acuerdo General número 14/2020** de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, y del Punto Único¹⁴, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la **acción de inconstitucionalidad 214/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GMLM 5

¹³ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁴ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T20:51:26Z / 23/10/2020T15:51:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f 3a 16 c6 cb 92 5e b5 46 0b d9 a0 83 cd 0e 63 a3 c1 74 c5 9a a1 46 19 56 52 5b 23 59 90 b6 62 02 0a 77 95 a6 10 28 a2 60 85 4f c6 d9 9e b5 98 cc da f4 55 4a 44 e6 de d9 bf 9e 0e 6a c9 4e 82 1c 8f 4a c0 78 51 08 7e d1 c8 69 ed b0 f9 dd 11 ff 4a 8e de 04 3f 71 78 dd dc db cd 83 89 fe 1a 1a b0 03 f6 46 df bd c3 e8 57 d9 39 83 65 24 7a 44 f4 d7 2f e0 18 dd f4 08 66 23 82 f9 56 87 20 b9 f5 ae 93 f1 04 bc 40 4b 8a 28 4e 7b 17 a2 26 34 ca db 1f 6c 90 bd 22 9d df c0 15 8e 5f d4 04 df 8a 09 df c9 84 2e f5 d7 e2 f4 28 ef a6 0c b6 9a 05 dd 68 f1 43 61 8d d4 9f ca 71 3f ec 45 6e e9 17 8a 2e 41 3f 9f 1d 43 ca 04 95 15 ed dc 25 ee 16 78 81 1a 20 6d d4 83 e4 16 db 8b 51 c3 c8 1c f7 da 2c b7 bd f5 b3 44 f5 68 88 e7 5c ed 5b b5 0d 80 ad 06 69 4a 6b cf dd 66 c2 02 35 83 c2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T20:51:27Z / 23/10/2020T15:51:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T20:51:26Z / 23/10/2020T15:51:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3406550			
	Datos estampillados	07FD98C6CF9780EF478E1A5A77D8EA0A74633BE5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:29:03Z / 21/10/2020T14:29:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4c af 00 74 ea 51 63 e8 f6 57 24 49 99 ff 91 d9 b4 03 0b 78 b5 75 6a 82 00 6f a6 ce 1c 21 1c b4 cc 12 c5 82 ff 50 61 08 c9 88 b3 9a d7 f4 f1 3c c8 4c 7f 69 2a 59 cb 5b fc 1e 3d a1 de dc ed b2 87 53 dc de c3 57 1a c0 66 2d 0d 5f e5 8d 92 ab 20 e8 ae 33 c1 ef 6e 3f 7b 9d 80 a5 a0 ec 57 0c bc b3 f8 ca 4f b4 25 60 6d 21 7b 9f d7 ea 46 a7 0b a9 85 72 9e ff 3e 88 8b 45 03 dd 8a eb 5a 5d e8 37 cf 3a 4c ce b2 2a c4 cf 4e 10 29 25 53 2d 11 4c b5 07 10 a4 39 38 67 61 65 fd cd b6 98 05 e3 5b 31 7c b7 b5 71 0f 6d c5 54 a8 9e 31 2e 82 dd 9e 69 a7 b7 a6 cd 7c 77 31 a3 38 71 19 f7 62 4e f8 f9 e6 bf af 76 b1 e4 7d 9a f2 46 4c e6 d6 5d bb bc e4 08 64 33 17 a2 6f 15 90 33 04 8b 97 f6 ff 65 92 f7 95 b8 58 42 a4 28 05 6d d3 b8 da f3 64 8a c1 ee f8 bd 41 cc f5 18 d0 c9 6b e7 c7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:29:04Z / 21/10/2020T14:29:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:29:03Z / 21/10/2020T14:29:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3399554			
	Datos estampillados	A6B5D26F9D46BA63C3BCFA5BB9CFBD9D9565AB71			